



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza. Constitución, 1
14206 Valsequillo (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

En Valsequillo, siendo las 13:45 horas del día **11 de Septiembre de 2018**, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. Francisco Rebollo Mohedano**, los Concejales/as **D^a María Jesús García Nieto**, **D^a Encarnación Rodríguez Mellado**, **D^a Basilia Juana Delgado Ortiz** y **D. Pedro Manuel Muñoz Navas** al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a María del Carmen Orugo Tejero.

Declarado abierto el acto por el Presidente, pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Preguntado por el Presidente si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación a las actas de las dos últimas sesiones, distribuidas con la convocatoria, y no habiendo observaciones, quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes al acto las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 15 y 28 de Junio de 2018.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017.- Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que por la Intervención Municipal se procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de Junio de 2018 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 16 de Julio de 2018 la Cuenta General, juntamente con el informe de dicha Comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, No se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los asistentes, que suponen la mayoría absoluta legal de miembros que forman esta Corporación Municipal, el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017 de este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3



7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas , tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3º.- RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2018.- Dada cuenta del Decreto epigrafiado, adoptado por esta Alcaldía con fecha 29 de Agosto de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“”**DECRETO.-**Visto el texto del Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y el Ayuntamiento de Valsequillo, para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en el ejercicio 2018.*

*Atendiendo a la necesidad y urgencia de suscripción del citado Convenio , en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por la presente **RESUELVO:***

a) Prestar aprobación al texto del Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y el Ayuntamiento de Valsequillo para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en el ejercicio 2018, cuyo texto se inserta a continuación.

b) Que se ratifique por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Valsequillo (fechado y firmado electrónicamente)

“”CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2018.

Exposición de Motivos

Los Estatutos de la Mancomunidad (BOJA, número 44 de 5 de marzo de 2015) señalan como competencia de la misma "... la atención a la personas en situación o riesgo de exclusión social" (Art. 17. 1 e).

*El Servicio de Ayuda a Domicilio lo define la **Ordenanza Provincial (BOP núm. 2 de 5 de enero de 2.009)** como un servicio orientado al fomento de la autonomía en las situaciones de dependencia y el **Plan Nacional de Acción Para la Inclusión Social en el Reino de España 2013/2018** define la dependencia y la ancianidad como dos de los elementos de vulnerabilidad en la exclusión social.*

*La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, califica a las Mancomunidades de Municipios como **ENTIDADES DE COOPERACIÓN** y el artículo 83 de la misma señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.*

Igualmente este precepto establece que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3



7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018

carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores

El artículo 24. 1 b) de la Ley 9/2018, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía integra en el Sistema Público de Servicios Sociales a los Entes Locales y sus Entes Instrumentales. En el artículo 27.1 la misma Ley señala que "...la organización y gestión de estos servicios (sociales) y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local..." igualmente en el artículo 51. 3 la mencionada Ley habilita esta fórmula colaborativa entre Ayuntamientos y Mancomunidades al señalar que "... a fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local. La asociación de municipios deberá ajustarse a la distribución de zonas básicas de servicios sociales aprobada en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía."

El Ayuntamiento de VALSEQUILLO y la Mancomunidad del Guadiato asumen en cuanto le sea de aplicación a los Convenios de Cooperación Interadministrativa, las recomendaciones contenidas en Resolución de 13 de octubre de 2015, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, para las encomiendas de gestión y otras fórmulas colaborativas instrumentales publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 270 de 11 de noviembre de 2015, señaladamente en lo concerniente a la evaluación continua de la idoneidad económica del mecanismo de cooperación y el sometimiento a fórmulas específicas de control.

La Mancomunidad cuenta con medios materiales y personales para la gestión de las prestaciones derivadas de la encomienda y valora esta modalidad de gestión, en consonancia con la Directiva 2014/24, con el compromiso "de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables" .

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la gestión mancomunada del servicio de AYUDA A DOMICILIO, en con sujeción al Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento de VALSEQUILLO, para la gestión del servicio provincial de Ayuda a Domicilio.

El CONVENIO definido tiene la calificación de CONVENIO administrativo, si bien la gestión de este servicio queda excluida del ámbito contractual público, por incardinarse en uno de los supuestos de contrato ejecutado como "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados" por cumplirse los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La cláusula primera del Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento de VALSEQUILLO el 21 de diciembre de 2010 establece como objeto, que también lo será del presente CONVENIO:

a) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS DEPENDENCIAS (en adelante SPAD_D) en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (art. 10 a. del Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2008) (BOP núm. 2, de 5 de Enero de 2009),

b) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (en adelante

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3



7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018

SPAD_PB) en los términos y condiciones establecidos en la Resolución del Instituto Provincial de Bienestar Social (art. 10 b. del Reglamento de Gestión).

c) *Gestión de los PROGRAMAS MUNICIPALES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DE LA POBLACIÓN dirigidos al colectivo de personas mayores, en los términos y condiciones establecidos por la Resoluciones o Acuerdos de ambas Entidades.*

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO RECTOR DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

La GESTIÓN del servicio someterá a lo previsto CONVENIO amparado en lo previsto en el artículo 83 de la LAULA y con la finalidad exclusiva de regir el desenvolvimiento de la prestación del servicio de Ayuda a domicilio en el Municipio de VALSEQUILLO.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO DEL CONVENIO

El precio unitario de servicio por hora ascenderá a 13,00 euros,

El precio se abonará con cargo a las partidas correspondientes del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el CONVENIO.

El presupuesto estimado del CONVENIO podrá revisarse al alza o a la baja, en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto en los reajustes en los importes que la Diputación Provincial de Córdoba a través del Instituto Provincial de Bienestar Social subvenciona.

El número de horas a prestar por los beneficiarios que accedan al servicio por prescribirlo así los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la Administración Provincial, y en su caso, a la aportación municipal.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO mantendrá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018

El CONVENIO no podrá ser objeto de prórroga

CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES

El CONVENIO se ejecutará con sujeción a lo establecido en el actual clausulado , y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la Mancomunidad el Ayuntamiento de VALSEQUILLO.

La Mancomunidad será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del CONVENIO.

Serán responsabilidad del Ayuntamiento de VALSEQUILLO las eventuales indemnizaciones económicas derivadas de infracciones en el ámbito laboral y las que correspondiera abonar a los trabajadores dedicados al Servicio, en el caso de despido calificado improcedente o nulo en el orden jurisdiccional social o en la mediación ante la autoridad laboral o vía administrativa previa.

Además es obligación específica de la Mancomunidad la de dedicar o adscribir a la ejecución del CONVENIO los medios personales o materiales suficientes para ello.

La contratación de personal se para la atención directa a los usuarios del servicio se realizará previa Oferta de Empleo circunscrita al municipio de VALSEQUILLO y se atenderá a criterios de profesionalidad, formación y garantía de rentas que se concretarán en función de las circunstancias que concurren en cada oferta de empleo que se curse.

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3



7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018

CLÁUSULA SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este CONVENIO no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al objeto de garantizar la correcta ejecución del convenio , se crea una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento, Mancomunidad e IPBS que se reunirá al menos una vez durante la vigencia del acuerdo

A la Comisión le corresponden tareas de supervisión inmediata del desarrollo de la prestación, informar en las dudas que puedan surgir en la interpretación del acuerdo, evaluación del servicio y cualesquiera otras pudieran considerarse en pro de la mejora de la calidad prestacional y satisfacción de los usuarios

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De común acuerdo entre las partes se podrá modificar el CONVENIO por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este CONVENIO tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el TRLCSP y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente CONVENIO .

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA.- CONCEPTO Y REFERENCIAS NORMATIVAS.

El presente Pliego regirá las condiciones técnicas de desenvolvimiento del Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio Ayuda a Domicilio en el municipio de VALSEQUILLO, conforme en lo dispuesto en el presente pliego y en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008), y en el Convenio Específico de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio suscribió este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2018.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

TERCERA.- OBJETIVOS

A través del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3



7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018

- a) *Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.*
- b) *Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.*
- c) *Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.*
- d) *Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- e) *Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.*
- f) *Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.*
- g) *Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.*
- h) *Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.*

CUARTA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

- a) *Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.*
- b) *Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.*
- c) *Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.*
- d) *Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.*
- e) *Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.*
- f) *Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.*
- g) *Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.*
- h) *Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.*
- i) *Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.*
- j) *Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.*

QUINTA.- MODALIDADES DEL SERVICIO

1. *La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:*

- *Actuaciones de carácter doméstico.*
- *Actuaciones de carácter personal.*

2. *La prestación del Servicio se realizará, preferentemente, en días laborables de lunes a sábados. También podrá realizarse los domingos y festivos, si así lo acuerda el Ayuntamiento, con la propuesta de los Servicios Sociales y al precio unitario que sirve de base a la licitación.*

3. *Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:*

- *La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.*

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3



7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018

- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

A) Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.ª Servicio de comida a domicilio.
- 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- 2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3



7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018

d) *Relacionadas con cuidados especiales:*

1. *Apoyo en situaciones de incontinencia.*
2. *Orientación temporal- espacial.*
3. *Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.*
4. *Servicio de vela.*

e) *De ayuda en la vida familiar y social:*

1. *Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.*
2. *Apoyo a su organización doméstica.*
3. *Actividades de ocio dentro del domicilio.*
4. *Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.*
5. *Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.*

f) *De carácter socio-sanitario y de integración.*

Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.

g) *De carácter socio-educativo.*

Se fomentará la participación de los usuarios en actividades de lúdicas de carácter socio-educativo y socio-culturales.

h) *Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.*

Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

i) *Complementaria a la prestación de Teleasistencia*

Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población < 20.000 habitantes se atribuye a la Diputación Provincial – a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba-, correspondiendo a la misma las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio.

Al Ayuntamiento de VALSEQUILLO le corresponde la ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de Ayuda a Domicilio que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones emitidas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, de conformidad con lo previsto en los distintos Convenios Específicos de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio firmados por ambas Entidades.

La Mancomunidad mediante el actual Convenio de Cooperación asume todas las atribuciones funcionales del Ayuntamiento de VALSEQUILLO

Código seguro de verificación (CSV):



7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3

7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social realizar la valoración y determinación de las actuaciones personales y domésticas contenidas en la Resolución de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia y de la Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la evaluación continuada de los cambios derivados de ella, revisión, modificación, suspensión o extinción de los mismos.

El Instituto Provincial comunicará al Ayuntamiento de VALSEQUILLO las Ordenes de inicio del servicio, haciendo constar:

- Datos de identificación del usuario y domicilio.
- Fecha de Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia (SAD-D) ó bien Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (SAD-PB).
- Número de Horas mensuales asignadas al servicio, con indicación de los días de atención semanal y horario.
- Objetivos del Servicio, modalidad de las prestaciones, definición de las actuaciones y tareas a realizar.
- Perfil profesional adecuado para la prestación del Servicio.
- Cualesquiera otras necesarias para el mejor prestación del Servicio.

Trimestralmente se practicará una liquidación provisional del convenio donde se evidenciarán los siguientes elementos:

Costes directos asumidos por la Mancomunidad, derivados de los gastos de personal, seguros sociales, vestuario, seguros de responsabilidad civil y gastos de seguridad y salud laboral.

Gastos de gestión indirectos y cuya percepción corresponde a la Mancomunidad cifrados en 1,5 € por hora facturada dentro de los programas de dependencia, prestación básica y urgencia reconocidos en la correspondiente Resolución administrativa.

Si el resultado, una vez pagadas por el Ayuntamiento las correspondientes liquidaciones mensuales, fuese favorable a la Mancomunidad, ésta cuantía pasará a integrar una bolsa de horas prestacionales que serán aplicadas a los casos que, sin tener la cobertura de una resolución administrativa previa de dependencia, prestación básica o emergencia, se designen por el Ayuntamiento, en función de las situaciones puntuales de necesidad, apreciadas previa valoración de los Servicios Sociales.

Si, por el contrario, del resultado de esta evaluación trimestral derivara un déficit de gestión para la Mancomunidad, se presentará un liquidación complementaria al Ayuntamiento al precio unitario incluido en la Cláusula Tercera

SEPTIMA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA MANCOMUNIDAD .-

Serán obligaciones de la Mancomunidad el desarrollo normalizado del servicio conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social,

Y en especial, la Mancomunidad deberá:

a. Cumplir las obligaciones formales y funcionales previstos en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007, para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

b. Proveer a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la cualificación y formación profesional adecuada a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 antes mencionada, la de Orden de 21 de marzo de 2012 o cualquiera posterior que la desarrolle o derogue.

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3



7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018

c. Disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del CONVENIO, así como las ayudas técnicas necesarias para la eficaz prestación del servicio adaptadas a las necesidades de la persona dependiente.

d. Garantizar que los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el ejercicio de su labor profesional vayan debidamente identificados, uniformados, dotados del material desechable necesario y equipados de los medios de protección señalados en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Serán de cuenta de la Mancomunidad las herramientas, productos de limpieza y aseo personal necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones de carácter personal y doméstico.

e. La Mancomunidad habrá de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en especial a las obligaciones contenidas en sus artículos 9 y 12; así como a velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores en relación al secreto profesional.

f. La Mancomunidad se compromete a incrementar los medios personales, materiales y técnicos, en caso de ampliación del número de usuarios y horas del servicio durante la vigencia del CONVENIO, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal; debiendo disponer de personal suficiente, en forma de retenes, a fin cubrir las bajas sobrevenidas y evitando retrasos en los servicios por demoras o aumentos del servicio.

g. Dar cumplimiento a los órdenes de inicio del servicio a la mayor brevedad posible tras la recepción de la notificación (por vía telemática) de la asignación del servicio.

h. En caso de extrema y urgente necesidad, recogidos en el artículo 10. c) del Reglamento Provincial para la Gestión del Funcionamiento del Servicio, el servicio habrá de prestarse, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Las situaciones de emergencia, salvo pacto en contrario, no podrán exceder del 10% de los servicios programados al mes.

i. La entidad adjudicataria adscribirá a cada usuario un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, procurando los mínimos cambios en la prestación del servicio, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de la que entidad lo precisase, lo comunicará de forma expresa y razonada la motivación del cambio, y su incidencia en la calidad del servicio del servicio.

j. La Mancomunidad deberá designar un técnico responsable de la coordinación del servicio, con el que se entenderán las comunicaciones mayoritariamente telemáticas, las reuniones de Seguimiento, Evaluación y Coordinación por parte del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios.

k. Suministrar los Partes Semanales, suscritos por los beneficiarios del Servicio, así como una Ficha de Seguimiento Mensual (preferentemente en soporte telemático), donde se constate la marcha y desarrollo del servicio, con indicación de las incidencias y –en su caso– propuestas de la empresa en relación al servicio prestado al usuario. Ambos documentos habrán de elevarse a las reuniones de seguimiento y coordinación, al objeto de emitir informe previo a la facturación mensual del servicio.

l. Cumplir las siguientes especificaciones en cuanto a la jornada de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio:

- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a sábados de 7.00 a 22.00 horas. Y también podrá prestarse los domingos y festivos, de 7.00 a 14 horas.

- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas..

- El horario prescrito al beneficiario será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a sus domicilios.

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3



7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018

· Las vacaciones y situaciones de baja laboral de los Auxiliares será sustituido en su totalidad, no afectando tal circunstancia a la prestación el servicio.

m. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones, en cuantía mínima al 10% de la adjudicación del CONVENIO y dar cumplimiento a la normativa general y sectorial de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud laboral.

n. En caso de huelga de los trabajadores de la adjudicataria, la entidad deberá garantizar los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de los usuarios, y en especial de las atenciones de carácter personal de las personas Dependientes en sus Grados III, Nivel 2 y 1, y Grado II, Nivel 2.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio tendrá duración hasta la finalización del año natural, hasta el próximo 31 de Diciembre de 2018, fecha en la que habrá de finalizar la vigencia temporal del Convenio de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Adjudicatario y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

NOVENA.- HORARIO DEL SERVICIO

1.- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes a sábado de 7.00 a 22.00 horas, y los domingos y festivos que proceda de 7.00 a 14 horas.

2.- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del CONVENIO.”

Tras deliberación, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del total de miembros que forman la Corporación Municipal, se acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el presente Decreto en sus mismos términos y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en el mismo se contienen.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y al Instituto Provincial de Bienestar Social.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de este Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios en ejecución del presente acuerdo.

4º.- RECTIFICACIÓN, SI PROCEDE, INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2017.- Incoado procedimiento para proceder a la rectificación del Inventario de los bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Local, formalizado con fecha 31/12/2004, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de Febrero de 2006.

Emitido certificado de Secretaría de los Acuerdos anuales e informe de Intervención sobre ingresos y gastos que han producido aumentos y bajas en el patrimonio.

Realizadas las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad. Visto el informe de Secretaría, el Pleno, adopta por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta del total de miembros que forman esta Corporación Municipal, el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3



7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre el 1 al 31 de Diciembre de 2017, en los términos que se resumen a continuación.

EXISTENCIAS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL DE VALSEQUILLO				
	SITUACIÓN A 31/12/2016	SITUACIÓN A 31/12/2017		
		Bb	BAJAS	TOTAL
I. Inmuebles	11031159,55	857184,58	---	11888344,13
II. Derechos Reales				
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico				
IV. Valores mobiliarios,	31.853,64			31853,64
V. Derechos de carácter personal				
VI. Vehículos	33.710,00	18613,27		52323,27
VII. Semovientes				
VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	757854,6	13651,84		771506,44
IX. Bienes y derechos revertibles				
X. Propiedades inmateriales				
TOTAL	11854577,79	889.449,69	0,00	12.744.027,48

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

5º.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN 2º TRIMESTRE 2018 DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN LEY 2/2012 DE 27 ABRIL.- Se da cuenta del Informe trimestral a 30/06/2018 emitido por Secretaría-Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, así como de la remisión de dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual del MINHAP, conforme a la Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de Octubre.

Tras deliberación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus asistentes, que suponen la mayoría absoluta legal de los miembros que forman la Corporación, ACUERDA:

-Tomar conocimiento del informe trimestral a 30 de Junio de 2018, emitido por Secretaría-Intervención, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Orden HAP/2105/212 de 1 de Octubre

6º.- DAR CUENTA DEL INFORME INTERVENCIÓN RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO 2º TRIMESTRE 2018.-Dada cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, que configura un indicador único que es distinto del periodo legal de pago a que hacen referencia la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad, como queda claro en el párrafo cuarto de la introducción del propio Real Decreto: "Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3



7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018

introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar. El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda”.

En relación con esta obligación, la Secretaria-Interventora eleva a Pleno los datos relativos al 2º Trimestre de 2018 , tras lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que suponen la mayoría absoluta del total de miembros que forman la Corporación Municipal, ACUERDA:

-Tomar conocimiento del informe trimestral a 30 de Junio de 2018 emitido por Secretaría-Intervención, sobre cálculo período medio de pago a proveedores del 2º trimestre de 2018.

7º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ULTIMA SESIÓN.- El Sr.Presidente manifiesta que se ha enviado a todos los Concejales las Resoluciones de esta Alcaldía adoptadas desde la última sesión, que abarcan el período del 15 de Junio a 31 de Agosto de 2018, de lo que todos los asistentes quedan debidamente enterados.

8º.-INFORMES DE LA ALCALDÍA.- Informa el Presidente a los reunidos de que en fechas próximas se van a iniciar diversas obras municipales (Reforma de las naves agrícolas, Mejora tramo vía en calle Calvario, Eliminación barreras Casa Consistorial, eliminación barreras arquitectónicas Piscina Municipal, y mejora de la vía de comunicación Valsequillo a La Granjuela, de lo que todos los asistentes quedan debidamente informados.

9º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Concejel D. Pedro Manuel Muñoz pregunta al Alcalde qué va a hacer este Ayuntamiento en contra del Pacto del Lobo, a lo que contesta el Presidente que se ha informado sobre el tema y al parecer no es cierto dicho asunto.

Este mismo Concejel ruega al Presidente se coloque algún dispositivo reductor de velocidad en calle Portugal.

La Concejala Dª Basilia Juana Delgado ruega al Presidente se arregle un banco en mal estado del parque de la trasera del Cuartel, señalando que no está anclado al suelo y al parecer se va moviendo de lugar con el peligro que ello entraña, contestando el Presidente que comprobará y ordenará la reparación de dicho banco.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 14,15 horas, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A0DC 4AD2 DFFC 8BC3



7A64A0DC4AD2DFFC8BC3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 11/9/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 11/9/2018